

DIRECCIÓN GENERAL

CONCURSO-EXAMEN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 12 de marzo de 1948 y Orden ministerial de 1 de junio del mismo año, esta Dirección General ha resuelto fusionar los servicios postales y telegráficos de las Oficinas de los pueblos que a continuación se citan y anunciar el concurso-examen de aptitud para su provisión.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo 1.^o Los servicios de Correos y Telégrafos se prestarán en la forma prevista en el artículo 2.^o del Decreto de 12 de marzo de 1948 en las localidades de Almazora (Castellón), Almoradí (Alicante), Arcos (Los) (Navarra), Bañolas (Gerona), Barrilos (Los) (Cádiz), Bellpuig (Lérida), Biescas (Huesca), Campo de la Verdad (Sucursal del) (Córdoba), Colmenar (Málaga), Cortes de la Frontera (Málaga), Dueñas (Palencia), Esparraguera (Barcelona), Frechilla (Palencia), Guía de Isora (Tenerife), Madrigal de las Altas Torres (Avila), Molar (El) (Madrid), Munera (Albacete), Muro (Baleares), Ondárroa (Vizcaya), Santibáñez de Béjar (Salamanca), Tacoronte (Tenerife), Villafranca del Cid (Castellón), Villanueva de Castellón (Valencia), Vinuesa (Soria) y Viver (Castellón).

Art. 2.^o Se convoca a concurso-examen conforme a los artículos 1.^o y 3.^o de la Orden ministerial citada y con arreglo a las condiciones y programas establecidos por las Ordóñes de este Centro directivo de 8 de abril de 1949 (DIARIO OFICIAL de 18 y 20) y 9 de febrero de 1950 (DIARIO OFICIAL de 15 y 16), entendiéndose referidos sus plazos a contar desde la publicación de esta Orden.

Art. 3.^o Se convoca concurso-examen entre funcionarios varones, residentes en Madrid, de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Mixto de Correos, Cuerpo Técnico de Telecomunicación y Escala Auxiliar Mixta Telegráfica, para cubrir tres plazas de Suplentes de Oficinas fusionadas.

Los funcionarios aprobados devengarán la gratificación señalada en el artículo 5.^o de la Orden ministerial de 1 de junio de 1948 (D. O. núm. 1.115), además de la indemnización correspondiente, según el Cuerpo o Escala a que pertenezca, por su carácter y obligaciones de Suplente.

Madrid, 28 de mayo de 1951.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

SECCION 6.^o CORRESPONDENCIA PRIVILEGIADA

Valores.

Se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo que ha sido autorizada para el servicio de Cartas con valores declarados y Objetos asegurados, y hasta el límite máximo de mil pesetas de declaración, la Agencia Postal de Frailes, perteneciente a la Principal de Jaén.

Madrid, 5 de mayo de 1951. — El Jefe principal, P. D., Francisco Ortiz.

* * *

Se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo que han sido autorizadas para el servicio de Cartas con valores declarados y Objetos asegurados, y hasta el límite máximo de 1.000 pesetas de declaración, las Agencias Postales de Arbeca y Guisona, pertenecientes a la Principal de Lérida, cuyo servicio están prestando actualmente.

Madrid, 22 de mayo de 1951. — El Jefe principal, P. D., Francisco Ortiz.

Despachos de valores declarados.

Por ser más beneficioso para el servicio, dispongo que, a partir del segundo día desde la publicación de la presente en el DIARIO OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la Principal de Madrid incluirá los despachos de valores declarados que forma para Jaca, Huesca, Lérida y Ambulante Zaragoza-Irún en el que forma para Zaragoza, y el que hace para Palma de Mallorca lo incluirá en el que forma a Barcelona.

Por su parte, las Principales de Zaragoza y Barcelona los desglosarán de su respectivo despacho colector y los reexpedirán al destino correspondiente.

Madrid, 22 de mayo de 1951. — El Jefe principal, P. D., Francisco Ortiz.

—0—

SERVICIO INTERNACIONAL

Tarjetas de identidad.

El estudio realizado a través de las relaciones de tarjetas de identidad expedidas por las Administraciones Principales y Administraciones-Centro sugiere la conveniencia de modificar los plazos que para la remisión de dichas relaciones marcaba la Instrucción sexta del Servicio de Tarjetas de Identidad, de fecha 19 de enero de 1913, al amparo de la autorización concedida a esta Dirección General por el artículo 6.^o del Real Decreto de 14 de enero de dicho año. Con la modificación que se establece no se merma el fin conseguido para la buena marcha del servicio y, además, se obtendrá economía de tiempo y material al reducir el número de relaciones en aquellas Oficinas de no muy grande movimiento en la expedición de estas tarjetas.

En su virtud, la regla 6.^a a que antes se hace referencia quedará redactada en los siguientes términos:

"6.^a Durante los días 1 al 5 de cada mes todos los Administradores de Estafetas enviarán a la Principal o Administración-Centro de que dependan una relación de las tarjetas expedidas durante el mes anterior, haciendo constar el número y serie de cada una, el nombre, apellidos, título, profesión, domicilio del titular y la fecha.

Las Administraciones Principales o Centros formularán en los días 6 al 10 de cada mes una relación que comprenda las tarje-